 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N° -0058	FECHA 09 ENE 2018	PAGINA N° 1

Por la cual se resuelve la solicitud de registro de Programa de formación laboral de una Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

La secretaria de educación del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."*

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **AMALTHEA**, cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano según resolución N° 1519 del 16 de Agosto de 2012.

Que Belinda Barrios Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.705.759 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, solicitó mediante radicado SAC - 25145 del 19 de octubre de 2017, el registro para el programa denominado Técnico Laboral por competencias en **Asistente Social**.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Supervisor de Educación Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emitió concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa técnico laboral, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de Formación Laboral

Institución	Institución De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano AMALTHEA
NIT o RUT	900446986-6
Director	Belinda Barrios Barrios
Sede del programa	Calle 16 # 2-17 Barrio La Playa
Teléfono	5834777- 3158134951
Correo Electrónico	escueladeformacionamalthea@gmail.com
Duración en Horas	960
Semestres	Tres

[Handwritten signature]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N°	FECHA	PAGINA N°
	09 ENE 2018	2

Jornada	Diurna, Nocturna y fin de Semana.
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	Técnico Laboral por Competencias en Asistente Social
Código Programa	4211
Costos del programa	Cuatro Millones Doscientos mil pesos (\$4.200.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Otros Cobros Periódicos:* son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaría de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los

09 ENE 2018


DORIS ANGARITA ACOSTA

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco
Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Pilar Trujillo Suarez
Profesional Especializado

Proyectó: Jaime Omar Carrero
Supervisor de Educación